



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

INFORME N° 005-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE MAYO DE 2006
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 005-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE MAYO DE 2006
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES”



**MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. OPINIÓN	7
B. BALANCE GENERAL	8
C. ESTADO DE RESULTADOS	9-12
D. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	15-16
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	17-19

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	18
B. CAUCIONES	22-23
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	23-24
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	24
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	24 -32

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	34
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	34
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	35-39

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	41-61
---	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	63
ANEXOS	64-68

Tegucigalpa, MDC., 27 de julio de 2011
Oficio N°604-2011-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Ocotepeque
Departamento de Ocotepeque
Su oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 005-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, por el período del 1 de mayo de 2006 al 28 de febrero de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Municipal del año 2011 y de la Orden de Trabajo No.005-2011-DAM-CFTM del 8 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque; presentan razonablemente, los montos ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2011 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos.

4. Identificar y establecer las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 1 de mayo de 2006 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuestos, Análisis de Estados Financieros y Denuncia.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron determinar si la Municipalidad cumplió con la celebración de los cinco cabildos abiertos establecidos en la Ley de Municipalidades, debido a que durante el período del 1 de mayo de 2006 al 25 de enero de 2010 los cabildos abiertos celebrados por la Corporación Municipal no constan en los libros de actas correspondientes.

D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;

- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde, Vice-Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo:	Auditoría Interna, Secretaria Municipal;
Nivel Operativo:	Tesorería, Contabilidad, Departamento Municipal de Justicia, Servicios Públicos, Catastro, Unidad Municipal del Ambiente (UMA), Control Tributario, Oficina de la Mujer.

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Durante el período examinado que comprende del 1 de mayo de 2006 al 28 de febrero de 2011 los montos examinados por ingresos corrientes e ingresos de capital ascienden a **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L48,331,464.89) (Ver anexo N°1)**

Los egresos examinados durante el período fueron por la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.(L41,204,563.74) (Ver anexo N°1)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo N° 2)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Ocoatepeque, Ocoatepeque, por el período del 1 de mayo de 2006 al 28 de febrero de 2011, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Asegurarse que el personal de Auditoría Interna, Catastro, Control Tributario, Tesorería, Contabilidad y en general todas los Departamentos de la Municipalidad, conozcan la legislación aplicable, entre ellas: Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley del Impuesto sobre la Renta, Código de Comercio, Normas de Contabilidad y de Auditoría, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados etc. de tal forma que éstas sean aplicadas en el desempeño de sus funciones como ser: Cobro de impuestos, aplicación de multas, presentación de informes financieros, elaboración y aprobación de presupuestos y Rendición de Cuentas, elaboración de contratos, retenciones a la fuente, entre otros;
2. Asegurarse que todas las obras ejecutadas por la Municipalidad sean realizadas con precios razonables y que cuenten con los presupuestos necesarios;
3. Asegurarse que los funcionarios que devengan dietas no laboren en otras instituciones públicas o que exista incompatibilidad en ambas jornadas de trabajo;
4. Abstenerse de contratar los servicios profesionales de personas familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros de la Corporación Municipal;
5. Velar por que todo el activo fijo propiedad de la Municipalidad se encuentre físicamente en las instalaciones de esta, y que el mismo sea plenamente identificado;
6. Cumplir con los procedimientos de contratación en la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período, asimismo solicitar la autorización a las instituciones correspondientes previo a realizar las compras de vehículos;
7. Notificar al Tribunal Superior de Cuentas mediante el envío de las actas correspondientes, cada vez que se ordene la impresión de recibos para el cobro de impuestos de la Municipalidad;
8. Incorporar al Reglamento de Viáticos la obligatoriedad de liquidar las asignaciones otorgadas y someter a aprobación de la Corporación Municipal las modificaciones antes mencionadas;
9. Implementar un sistema contable para el registro de las operaciones contables y presupuestarias de la Municipalidad;

10. Velar porque los funcionarios que manejan o administran recursos del Estado, presenten la caución correspondiente;
11. Asegurarse que los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes cumplan con éste requisito;
12. Realizar las gestiones necesarias para que la Municipalidad cuente con un levantamiento catastral de todos los Bienes Inmuebles del Municipio; efectuar el cobro correspondiente por los distintos impuestos municipales y documentar los compromisos de pago de los contribuyentes;
13. Cumplir con la celebración de los cabildos abiertos exigidos por la Ley de Municipalidades y levantar el acta correspondiente;
14. Establecer las medidas de seguridad para el resguardo del efectivo;
15. Instruir al personal encargado de la elaboración de informes financieros (Rendición de Cuentas, Informes Rentísticos estén libres de errores de tal forma que la información que se genere sea confiable;
16. Asegurarse que la documentación de soporte de las órdenes de pago sea debidamente archivada.



**MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO II

A. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

B. BALANCE GENERAL

C. ESTADO DE RESULTADOS

D. NOTAS EXPLICATIVAS

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Ocotepeque
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Balance General de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque al 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre los estados

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los Estados Financieros no presentan errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Estados Financieros, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

Teniendo en cuenta que la entidad no lleva una contabilidad actualizada debido que no existen los enlaces correspondientes entre las cuentas contables y las cuentas presupuestarias en el Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) utilizado por la Municipalidad, identificando diferencias significativas entre los saldos de las cuentas presupuestarias y contables; y no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría que nos hubiesen permitido satisfacernos acerca de los saldos presentados al 31 de diciembre de 2010, debido además a la falta de presentación de los registros auxiliares de las cuentas, consideramos que el alcance de nuestra revisión no fue lo suficientemente amplio para permitirnos expresar, y no expresamos opinión sobre los estados financieros arriba indicados.

Tegucigalpa MDC., 27 de julio de 2011.

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA
Sub Director de Auditorías Municipales

MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

B.

**BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Lempiras)**

ACTIVO CIRCULANTE			
Caja		478,183.21	
Bancos		326,541.00	
Fondos Pendientes de Deposito		0.88	
Documentos por Cobrar		-1,868.00	
Inventario de Materiales		695,867.18	
Impto., Serv, Tasas, Derechos y Contrib por Cob.		431,000.00	
Sub- Total			1,929,724.27
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			
Terrenos		2,810,250.00	
Edificios		20,920,338.80	
Obras Publicas Capitalizables		5,287,802.44	
Maquinaria, Mobiliario y Equipo de Oficina		2,374,459.64	
Sub- Total			31,392,850.88
TOTAL ACTIVO			33,322,575.15
PASIVOS			
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas por Pagar		0.00	
Préstamos por Pagar a Corto Plazo		0.00	
Sub-Total			0.00
PASIVO FIJO A LARGO PLAZO			
Préstamo por Pagar a Largo Plazo		8,606,823.81	
Sub- Total			8,606,823.81
TOTAL PASIVO			8,606,823.81
PATRIMONIO Y CAPITAL			
PATRIMONIO GENERAL ACUMULADO			
Patrimonio Municipal		19,032,238.79	
Utilidad o Perdida del Período		5,683,512.55	
Sub-Total			24,715,751.34
Total Patrimonio			24,715,751.34
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL			33,322,575.15

C. **MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Expresado en Lempiras)

INGRESOS CORRIENTES		
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	646,906.04	
Impuesto Personal Municipal	109,696.42	
Impuesto Sobre Extracción Explotación de RR.NN.	2,440.00	
Impuesto S/ Industria, Comercio y Servicio	2,611,171.50	
Impuesto Pecuario	91,683.00	
Tasas por Prestación de Servicios Municipales	2,089,231.53	
Tasa de Utilidad y Arrendamiento	531,952.34	
Tasas Administrativas y Derechos	3,066,789.39	
Ingresos Eventuales	684,598.62	
Recuperación de Impuestos, Servicios y Rentas	1,482,105.71	
Sub- Total		11,316,574.55
INGRESOS DE CAPITAL		
Utilidad en Venta de Activos	8,700.00	
Transferencias de Capital	5,639,240.20	
Otros Ingresos de Capital	10,000,000.00	
Sub- Total		15,647,940.20
TOTAL INGRESOS		26,964,514.75
EGRESOS		
GASTOS DEL PERÍODO		6,556,216.34
Servicios Personales	4,562,410.99	
Servicios No Personales	1,329,892.70	
Materiales y Suministros	663,912.65	
Gratificaciones Personales	425,933.33	
Indemnizaciones	437,327.80	
Subvenciones	83,297.02	
Subsidios	462,199.50	
Gastos Financieros	760,716.64	
Obras Publicas no Capitalizables	12,555,311.57	
Sub-Total		21,281,002.20
TOTAL EGRESOS		21,181,002.20
TOTAL INGRESOS – EGRESOS		5,683,512.55

MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Lempiras)

INGRESOS CORRIENTES		
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	478,778.93	
Impuesto Personal Municipal	87,655.41	
Impuesto Sobre Extracción Explotación de RR.NN.	8,000.00	
Impuesto S/ Industria, Comercio y Servicio	2,905,670.96	
Impuesto Pecuario	102,354.00	
Tasas por Prestación de Servicios Municipales	1,245,794.32	
Tasa de Utilidad y Arrendamiento	155,780.00	
Tasas Administrativas y Derechos	2,153,701.13	
Ingresos Eventuales	484,983.76	
Recuperación de Impuestos, Servicios y Rentas	782,104.39	
Sub- Total		8,404,822.90
INGRESOS DE CAPITAL		
Utilidad en Venta de Activos	16,380.00	
Transferencias de Capital	7,937,716.31	
Sub- Total		7,954,096.31
TOTAL INGRESOS		16,358,919.21
EGRESOS		
GASTOS DEL PERÍODO		
Servicios Personales	3,039,889.00	
Servicios No Personales	584,573.16	
Materiales y Suministros	516,192.44	
Gratificaciones Personales	504,161.65	
Subvenciones	224,971.67	
Subsidios	567,216.70	
Gastos Financieros	10,450.36	
Obras Publicas no Capitalizables	8,935,265.98	
Sub-Total		14,382,720.96
TOTAL EGRESOS		14,382,720.96
TOTAL INGRESOS – EGRESOS		1,976,198.25

MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)

INGRESOS CORRIENTES		
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	458,287.38	
Impuesto Personal Municipal	82,470.10	
Impuesto Sobre Extracción Explotación de RR.NN.	11,450.00	
Impuesto S/ Industria, Comercio y Servicio	2,120,754.26	
Impuesto Pecuario	62,000.00	
Tasas por Prestación de Servicios Municipales	1,054,162.00	
Tasa de Utilidad y Arrendamiento	111,382.00	
Tasas Administrativas y Derechos	1,648,019.71	
Ingresos Eventuales	496,269.20	
Recuperación de Impuestos, Servicios y Rentas	674,619.09	
Sub- Total		6,719,413.74
INGRESOS DE CAPITAL		
Utilidad en Venta de Activos	13,440.00	
Transferencias de Capital	5,993,049.58	
Otros Ingresos de Capital	100,000.00	
Sub- Total		6,106,489.58
TOTAL INGRESOS		12,825,903.32
EGRESOS		
GASTOS DEL PERÍODO		
Servicios Personales	2,472,605.00	
Servicios No Personales	543,962.89	
Materiales y Suministros	360,652.91	
Gratificaciones Personales	353,292.65	
Indemnizaciones	63,452.97	
Subvenciones	70,848.00	
Subsidios	431,517.44	
Gastos Financieros	10,487.30	
Obras Publicas no Capitalizables	5,772,967.40	
Sub-Total		10,079,786.56
TOTAL EGRESOS		10,079,786.56
TOTAL INGRESOS – EGRESOS		2,746,116.76

MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras)

INGRESOS CORRIENTES		
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	368,115.02	
Impuesto Personal Municipal	67,214.88	
Impuesto Sobre Extracción Explotación de RR.NN.	12,200.00	
Impuesto S/ Industria, Comercio y Servicio	1,733,848.57	
Impuesto Pecuario	55,080.00	
Tasas por Prestación de Servicios Municipales	985,261.00	
Tasa de Utilidad y Arrendamiento	36,350.00	
Tasas Administrativas y Derechos	1,507,428.68	
Ingresos Eventuales	381,211.42	
Recuperación de Impuestos, Servicios y Rentas	504,377.98	
Sub- Total		5,651,087.55
INGRESOS DE CAPITAL		
Utilidad en Venta de Activos	18,950.00	
Transferencias de Capital	6,839,587.41	
Subsidios	743,550.00	7,602,087.41
Sub- Total		
TOTAL INGRESOS		13,253,174.96
EGRESOS		
GASTOS DEL PERÍODO		
Servicios Personales	1,945,250.00	
Servicios No Personales	524,279.94	
Materiales y Suministros	1,184,813.04	
Gratificaciones Personales	287,147.41	
Indemnizaciones	147,048.96	
Subvenciones	113,920.00	
Subsidios	501,116.25	
Gastos Financieros	13,478.84	
Obras Publicas no Capitalizables	7,567,659.83	
Sub-Total		12,284,714.27
TOTAL EGRESOS		12,284,714.27
TOTAL INGRESOS – EGRESOS		968,460.69

MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

D. NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados Financieros de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque fue preparada por la administración de la Alcaldía Municipal. Los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

Base de Efectivo: La Municipalidad para el registro de las operaciones actualmente utiliza el Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI), manejando reportes diarios de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados; sin embargo existen algunas deficiencias en dicho sistema y el personal no está lo suficientemente capacitado sobre el manejo del mismo por lo que no se comprobó si los registros contables están soportados con los reportes mayores y auxiliares de las cuentas.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

La ejecución presupuestaria es responsabilidad del Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

**MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Ocotepeque
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuestos, Análisis de Estados Financieros y Denuncia, por el período comprendido del 1 de mayo de 2006 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Ocotepeque es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existen las medidas de seguridad adecuadas para el resguardo del efectivo;

2. No se lleva un control adecuado de las declaraciones juradas de los distintos impuestos ya que las mismas no están pre-numeradas;
3. La documentación de soporte de algunas órdenes de pago no es archivada adecuadamente;

Tegucigalpa MDC., 27 de julio de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA
Sub Director de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTEN MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DEL EFECTIVO

Al evaluar el control interno en el área de ingresos, se comprobó que el efectivo recaudado por concepto de impuesto no es resguardado en una caja de seguridad, ya que el mismo se guarda en la gaveta del escritorio de la recaudadora de impuestos, además se observó que el acceso al área de caja no es restringido, ya que personas ajenas al departamento tienen acceso al mismo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno en los Principios Rectores de Control Interno, TSC-PRICI-06: Prevención y en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular, en fecha 18 de marzo de 2011 se envió oficio N° 04/2011, en el cual se solicitó al Alcalde Municipal los motivos de dichas situaciones, del cual a la fecha de hoy 30 de mayo de 2011 no se ha obtenido respuesta.

El no resguardar el efectivo en un lugar seguro incrementa el riesgo que el mismo sea extraviado ocasionándole pérdidas al patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a la reparación de la caja de seguridad para el resguardo del efectivo, y crear las medidas necesarias, para que el área de caja o recepción de fondos, sea de acceso solamente al personal responsable del manejo del efectivo y evitar que el mismo quede expuesto a robo o extravío.

2. NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS DISTINTOS IMPUESTOS YA QUE LAS MISMAS NO ESTÁN PRENUMERADAS

Al evaluar el control interno en el área de Control Tributario constatamos que no se lleva un control adecuado de las declaraciones juradas de los distintos impuestos ya que las mismas no están prenumeradas.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en fecha 29 de marzo de 2011 en el punto 4, el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo, manifiesta: "Los talonarios de declaraciones juradas no se encuentran enumeradas correlativamente, pero tomando en cuenta la observación por ustedes realizadas se procederá a las mismas."

Lo anterior puede ocasionar que no exista un orden lógico en el archivo de dichas declaraciones y se incrementen los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda para que cuando se mande a imprimir formatos de declaraciones juradas sean pre-enumeradas y **archivadas en orden correlativo** para un mejor control de las mismas.

3. LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO ES ARCHIVADA ADECUADAMENTE

Al revisar los gastos se comprobó que algunas órdenes de pago no están con su documentación soporte, debido a que ésta no es archivada junto con las órdenes de pago, sino en otros archivos separados:

A continuación se detallan algunos ejemplos:

Gastos por Alimentación

Fecha	Nº de Orden de Pago	Descripción	Valor (L)	Observación
20/06/2006	S/N	Alimentos para reunión de capacitación	5,000.00	No se adjunta el listado de asistencia a la orden de pago.
19/11/2007	001315	Alimentos para reunión de capacitación	2,000.00	No se adjunta el listado de asistencia a la orden de pago
02/02/2009	N002995	Alimentos proporcionados a equipo de futbol visitante	2,000.00	No se adjunta el listado de participantes a la orden de pago

Subsidio y/o Donaciones

Fecha	Nº de Orden de Pago	Descripción	Valor (L)	Observación
21/10/2009	003582	Compra de 130 piñatas para donarlas a centros educativos	10,400.00	No se adjunta la solicitud por escrito ni la evidencia de recibido.
22/11/2010	004978	Compra de implementos deportivos en apoyo a patronato pro-mejoramiento	10,780.00	No se adjunta la solicitud por escrito ni la evidencia de recibido.
08/09/2010	004715	Compra de 280 piñatas para ser donadas a centros educativos área rural	21,450.00	No se adjunta la solicitud por escrito ni la evidencia de recibido

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en fecha 8 de mayo de 2011 en el punto 1, la Tesorera Municipal señora Evelyn Lineth Erazo, manifiesta: "Si se lleva listado de asistencia a dichos eventos,

se adjunta fotocopia de los mismos”, en el punto 7 de la misma nota respecto a la documentación de las donaciones manifiesta: “Se han estado llenando las mismas, pero no descartamos que se presente un caso en forma aislada que no se ha cumplido con este requisito por lo que se llevará más control a partir de la fecha.”

Lo anterior ocasiona dificultad al efectuar la revisión de la documentación que soporta los gastos, debido que la misma no se encuentra concentrada en un solo archivo.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que toda la documentación de soporte generada desde el inicio del proceso de la ejecución del gasto sea archivada junto a la orden de pago que corresponda, de tal forma que el gasto esté debidamente justificado y de ésta forma garantizar la transparencia con que se realizan las transacciones en la Municipalidad.

**MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. OTROS INCUMPLIMIENTOS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Ocotepeque
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Estados Financieros de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2006, y los correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010 y al 28 de febrero de 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 1 de mayo de 2006 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Código de Comercio, Ley de Contratación del Estado, Código Civil y Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones,

Tegucigalpa MDC., 27 de julio de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA
Sub Director de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN PRESENTADO LA CAUCIÓN

Al evaluar el Control Interno se comprobó que algunos funcionarios, no han rendido la correspondiente caución la que debieron haber presentado previo a la toma de posesión de sus cargos,

Los funcionarios se detallan a continuación:

Nombre Del Funcionario	Puesto	Fecha de Ingreso al cargo	Salario (L)
Cristian André Acosta Jerónimo	Alcalde Municipal	25 de enero de 2010	36,000.00
Evelin Lineth Erazo	Tesorera Municipal	1 de febrero de 2006	10,000.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N° 97- CAUCIONES

Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas Artículo No. 171-PROMEDIO PARA FIJACIÓN DE CAUCIÓN

Ley de Municipalidades en su Artículo 57

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-20 Caucciones y Fianzas.

Sobre el particular en fecha 2 y 7 de mayo, los Miembros de la Corporación Municipal, señores Cristian André Acosta Jerónimo, Noé Humberto Portillo, Marcos Obdulio Hernández, Lennin Addrúbal Barahona, Rosa María Santos, Miriam Ondina Guerra, Sergio Amilcar Valdivieso, Carlos Antonio Santos, Edwin Eduardo Chinchilla, José Modesto Acosta Jerónimo y María Dolores Murcia manifiestan: “En atención a la nota N° CTSC-36/2011, de fecha 27 de abril del corriente año, hemos sometido a discusión la Corporación en Pleno, la nota en cuestión y decidimos contestarle de la forma que hoy lo hacemos, por las siguientes razones:

1. Que la Tesorera viene desempeñando su cargo antes de que la presente Corporación tomara posesión del mismo.
2. Que hemos constatado que ninguna agencia bancaria del Departamento de Ocotepeque, tiene los servicios de Seguridad, en consecuencia se tiene que viajar a Tegucigalpa o San Pedro Sula para rendir la caución correspondiente exigida en la Ley de Municipalidades y Tribunal Superior de Cuentas.
3. Que se trasladó la Corporación en pleno a la ciudad de Santa Rosa de Copán, los Regidores para Rendir Declaración Jurada de Bienes y el Señor Alcalde, Tesorera y Receptora de Fondos, se apersonaron a las diferentes Sucursales Bancarias de la ciudad y ninguna tiene los Servicios sobre el tema que nos ocupa.
4. Que los intentos se han hecho, en ningún momento hemos desacatado la Ley, sino lo que ha habido es la desidia de los Bancos que no ofrecen para estos sectores postergados este tipo de servicios.

5. Los salarios de nuestros compañeros en cuestión, no les alcanzaría para viajar a San Pedro Sula o Tegucigalpa, para hacer esas transacciones exigidas por la ley por que dejan sin comer a sus hijos, en consecuencia tendría que buscarse una oportunidad para que ellos puedan hacerlo sin que recurran a gastos mayores.
6. Que estamos con toda la buena voluntad de cumplir lo establecido en el Art. 57 de la Ley de Municipalidades y el Art.97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, aunque sabemos que este es un requisito, pero también, la auditoria reflejará si se ha actuado con transparencia o no, al menos nuestra conducta como Corporación, está apegada a derecho, a la ética y la moral como lo hemos demostrado en este año y medio de Gobierno Municipal.”

Asimismo, en fecha del 25 de marzo de 2011 la Tesorera Municipal Señora Evelin Lineth Erazo manifiesta: “Me permito hacer de su conocimiento que por diferentes problemas de orden familiar no he cumplido con el requisito de rendir fianza o caución, establecido en la Ley por desempeñarme en el cargo de Tesorera Municipal. Pero manifiesto mi voluntad con lo antes mencionado y a la vez solicito me brinden asesoría en los pasos que se deben de seguir para proceder a lo antes solicitado.”

El no presentar las respectivas cauciones da como resultado que la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Exigir al Alcalde y Tesorera Municipal que procedan a rendir la caución que corresponde para el desempeño de sus funciones y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el Control Interno se determinó que el señor Noé Humberto Portillo Fuentes Regidor I, de la actual Corporación Municipal no ha presentado la Declaración Jurada de Bienes, y el ingresó a su puesto el 27 de enero de 2010.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo N° 56.

Sobre el particular en fecha 1 de mayo de 2011, se envió oficio N° CTSC 40/2011, en el cual se solicitó al Regidor I señor Noé Humberto Portillo Fuentes los motivos de dicha situación, del cual a la fecha de hoy 30 de mayo no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un incumplimiento a lo establecido en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N°1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Regidor Noé Humberto Portillo para que a la mayor brevedad posible proceda a presentar su respectiva Declaración Jurada de Bienes.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración de la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría de Gobernación y Justicia para el año 2010.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO SON ELABORADAS CORRECTAMENTE

Al revisar las conciliaciones bancarias se comprobó que las mismas no son elaboradas correctamente debido a lo siguiente:

- No son revisadas por personal independiente, ni describen la fecha en que se elaboran;
- No se investiga ni registran algunas transacciones efectuadas por las instituciones bancarias, ya que éstas se van reflejando por períodos prolongados únicamente en la conciliación bancaria; así:

Conciliación Bancaria	Cuenta Bancaria	Transacción Registrada por el Banco	Fecha Operada por el Banco	Valor (L)
Enero de 2008	32-102-137117	Depósito	2/4/2006	3,250.00
Enero de 2008	32-102-137117	Nota de Débito	13/8/2007	21.75
Diciembre 2008	32-102-137122	Depósito	3/7/2006	2,000.00
Diciembre 2008	32-102-137122	Nota de Débito	15/1/2008	27.25

- Cheques en circulación por un período mayor de un año:

Conciliación Bancaria	Cuenta Bancaria	Fecha del Cheque	Valor del Cheque (L)
Octubre 2008	32-102-137117	7/11/2006	32,550.00
Octubre 2008	32-102-137117	7/11/2006	30,690.00
Octubre 2008	32-102-137117	11/5/2007	1,200.00
Octubre 2008	32-102-137117	23/6/2007	1,300.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:
Código de Comercio en el Artículo 613 y 622

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en fecha 12 de mayo de 2011, la Contadora Municipal señora Lilian Argentina González, manifiesta: “Por error involuntario no se tomó en cuenta algunos débitos pero a partir de la fecha me comprometo a llevar un estricto control de los mismos.”

En cuanto a los cheques en circulación por períodos prolongados manifiesta: “Por desconocimiento al procesos no se había ejecutado el procedimiento contable correcto, pero a partir de la fecha en coordinación con tesorería y auditoría se ha llegado a un acuerdo que el cheque que no haya sido cobrado dentro del plazo de dos meses después de la fecha de entregado se procederá a su respectiva cancelación para fortalecer los controles internos de esta municipalidad.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cuente con valores reales en la cuenta de bancos, tampoco existe la evidencia que las conciliaciones son elaboradas oportunamente y revisadas por personal independiente por lo que no existe ninguna seguridad que las mismas están libres de errores importantes.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Contadora Municipal, para que efectúe las conciliaciones bancarias correctamente investigando las operaciones reportadas en los estados de cuenta bancario no registrados por la Municipalidad, y efectuar los ajustes correspondientes de manera oportuna.

Asimismo, asegurarse que las conciliaciones bancarias describan el nombre y fecha de elaborado y que las mismas sean revisadas por personal independiente, al que las elabora, de tal forma que se asegure que dichas conciliaciones estén libres de errores.

2. LAS CUENTAS POR COBRAR A LOS CONTRIBUYENTES, NO ESTÁN DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS

Al revisar las cuentas por cobrar, se comprobó que los saldos no están soportados por un documento que garantice la recuperación de los mismos, ya que los compromisos de pago de los contribuyentes solamente se hacen de forma verbal y no por escrito por lo que no cuentan con documentación que soporte el compromiso adquirido por el contribuyente; a continuación se detallan algunas cuentas por pagar:

N° de Identidad	Nombre del Contribuyente	Nombre de Negocio	Total Adeudado (L)
1401-1981-02447	Sobeida Liseth Villeda	Abarrotería Villeda	17,239.52
0801-1931-01810	Alicia Carias De Pineda	Farmacia Nueva	23,581.14

1401-1977-00714	Liliana Yamileth Chinchilla	Súper Mercado San José	18,652.00
0501-1980-11824	Mayra Lizeth Ramos	Tienda Americana M Y L	13,760.00
1401-1981-02017	Manuel De Jesús Sandoval	Hotel Sandoval	23,524.00

Incumpliendo lo establecido en la ley de Municipalidades en sus Artículos 111 y 112.

Sobre el particular en fecha 16 de mayo de 2011 la jefe de Control Tributario señora Rosa Yolany Pinto manifiesta: "Por medio de la presente le informo que en esta oficina no se lleva ningún documento de este tipo ya que se hacen verbal y los contribuyentes están pendientes de venir a realizar los pagos, de lo contrario se les vuelve a enviar avisos de cobro para recordarles la mora pendiente y el plazo vencido."

Asimismo en fecha 19 de mayo de 2011 el señor Kenin Lenin Guevara asistente de Catastro manifiesta: "Por medio de la presente le informo que en esta oficina no se lleva ningún documento de este tipo, los contribuyentes hacen abonos a cuenta pero no firman ningún documento formal, solamente se hace verbal y están pendientes de venir a realizar los pagos de lo contrario se les vuelve a enviar avisos de cobro para recordarles la mora pendiente y el plazo vencido."

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no obtenga una garantía legal para la recuperación de los compromisos de pago por parte de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer procedimientos para documentar adecuadamente los compromisos de pago con los contribuyentes, mismos que deben servir de base para realizar la recuperación de tributos por la vía ejecutiva o por de apremio judicial y garantizar la recuperación de los mismos.

3. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN, ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar las Obras Públicas, se comprobó que los expedientes por cada obra ejecutada o en proceso de ejecución no contiene toda la información relacionada que permita su control y verificación posterior, tal como se detalla a continuación:

Nº Proy.	Proyecto	Ubicación	Valor (L)	Documento Faltante
18	Const. Esc. Dr. Salvador Corleto	Bo. Las Flores	372,309.22	Acta de Recepción, Fotografías, Certificación de aprobación de proyecto
19	Const. Esc. San Rafael	Cayaguanca	168,627.50	Fotografías, Certificación de aprobación de proyecto
68	Rest. Blvd. Clemente Marroquín	Av. Clemente	119,068.60	Acta de Recepción, Fotografías, Certificación de aprobación de proyecto
22	Cambio de piso y techo mercado Municipal	Bo. Concepción	350,093.40	Acta de Recepción, Fotografías, Certificación de aprobación de proyecto

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en el Artículo 10.

Sobre el particular en fecha 27 de mayo la Auditor Interno señora Silvia Leticia Valle manifiesta: "Sobre los expedientes de los proyectos ejecutados, en lo referente a las observaciones de la falta de alguna documentación, debo aclarar que la mayoría de la información si existe pero que en meses anteriores no se llevaba toda la documentación en un solo expediente, pero tomando en cuenta las observaciones del TSC procederemos a llevarla en la forma requerida y recomendada."

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados para verificar si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

- a. Solicitud y aprobación del proyecto
- b. Cotizaciones o el proceso de licitación el cual deberá contener toda la documentación relacionada con esta; como por ejemplo, invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, financieras y legales, de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir.
- c. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);
- d. Fuente (s) de financiamiento
- e. Garantías
- f. Detalle de las órdenes de pago
- g. Estimación por cada pago efectuado
- h. Órdenes de cambio
- i. Informes de supervisión
- j. Fotografías (Inicio, proceso y final)
- k. Acta de recepción final

4. NO SE RETIENE LA GARANTIA POR CALIDAD DE OBRA

Al revisar las Obras Públicas se observó que no se exigió el cumplimiento de todas las cláusulas especificadas en el contrato de ejecución de obras, ya que no se retuvo la garantía de calidad de obra establecida en las cláusulas del contrato; a continuación se detallan los siguientes proyectos:

Contratista	Monto de Contrato (L)	Descripción del contrato	Fecha	Cláusula Incumplida
Edwin Omar López Fajardo	331,535.48	Bacheo con asfalto de las calles principales en el casco urbano.	01/07/2010	Tercera: "Reducir el 5% del total del proyecto en garantía de cumplimiento."

Edwin Omar López Fajardo	495,566.39	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2 cc. NO, entre 1av. Y 3av.	27/04/2010	Tercera: "Reducir el 10% por concepto de calidad de obra."
Edwin Omar López Fajardo	95,292.18	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable 2CII NO, entre 1av y 3av	27/04/2010	Tercera: "Reducir el 10% por concepto de calidad de obra."
Melvin de Jesús	178,940.00	Pavimentación con cemento hidráulico o, bordillo de concreto, acera y un hool en el tramo carretero que conduce al barrio Jutiapa.	04/09/2010	Tercera: "Reducir el 5% en concepto de calidad de obra."

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de contratación del Estado, Artículo 104;

Código Civil en los Artículos 1346 y 1348;

Contratos firmados de fecha 1/7/2010, 27/4/2010 y del 4/9/2010.

Sobre el particular en fecha 21 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal, señor Cristian André Acosta Jerónimo, manifiesta: La municipalidad va realizando pagos conforme al avance de la obra, por no contar con disponibilidad económica para realizar pagos en su totalidad mismo que permite verificar la calidad de la obra, y el último pago se efectúa después de haberse constatado en un tiempo prudencial que la misma es de calidad y no hay reclamo sobre esta."

Asimismo en fecha 24 de mayo de 2011 la Auditor Interno, señora Silvia Leticia Valle Herrera, manifiesta: Sobre el 5% de la garantía de cumplimiento de la obra, no se les exigió a la presentación de la misma de los proyectos en esta municipalidad realizados por el Ing. Omar López y Melvin de Jesús."

Lo anterior puede ocasionar que las obras no sean ejecutadas de acuerdo a lo establecido en los contratos lo que puede producir pérdidas significativas al patrimonio de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que previo a la ejecución de un proyecto, o a la contratación de un servicio, debe respetarse lo establecido en el contrato en todas sus cláusulas el cual permitan la obtención de obras y servicios de calidad, así como el adecuado control.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN LEVANTAMIENTO CATASTRAL

Al evaluar el control interno del área de ingresos, se evidenció que en la Municipalidad, no se ha levantado el catastro de su término municipal, con valores reales de los bienes inmuebles del municipio.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades Artículos 18, 125 y;

Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 66.

Sobre el particular en fecha 29 de marzo de 2011 en el punto 8 el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: “Referente al departamento de Catastro, en años anteriores se realizó un levantamiento en base CENSO lo que hace que no sea real el levantamiento pues no se realizó catastralmente, en el casco urbano, en el casco rural nunca se ha realizado por situaciones financieras ya que el costo es alto, se está gestionando para realizar el levantamiento catastral y poder tener un departamento de catastro actualizado. Pero este año estamos gestionando el financiamiento con la Cooperación Española.”

Lo anterior puede ocasionar que los valores catastrales según la base de datos de la Municipalidad se encuentren por debajo del valor catastral real de los bienes inmuebles propiedad de los contribuyentes, por lo que la Municipalidad dejaría de percibir ingresos, generándole pérdidas al patrimonio de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a realizar las gestiones necesarias para levantar el catastro urbano y rural del municipio.

6. MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN NO ESTÁ AL DÍA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al revisar las cuentas por cobrar, se determinó que un miembro de la actual Corporación Municipal no está al día con el pago de sus obligaciones tributarias, (bienes Inmuebles), tal como se detalla a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo	Base Gravable (L)	Impuesto Adeudado 2005-2010 (L)
José Modesto Acosta Jerónimo	Regidor IX	195,550.00	9,591.52

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 24

Sobre el particular en fecha 28 de mayo de 2011 el señor Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: “Durante el tiempo que tenemos de Corporación hemos recalcado el pago de impuesto de los regidores, nuestro compromiso puede ser la retención de la dieta.”

Así mismo en fecha 19 de mayo de 2011 el Asistente de Catastro Kenin Lenin Guevara manifiesta: “Con relación a la nota N° CTCS-67/2011 de fecha 11 de mayo de 2011 donde constataron que un regidor de la municipalidad tiene saldos pendientes con relación al pago de bienes inmuebles, al cual se le ha enviado aviso de cobro sobre bienes inmuebles y no se ha hecho presente para un plan de pago o cancelar la deuda total.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no perciba los ingresos que de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene derecho a recaudar, generándole pérdidas económicas a la Institución.

RECOMENDACIÓN Nº 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al Jefe de Catastro efectuar el cálculo del impuesto sobre Bienes Inmuebles adeudado por los Miembros de la Corporación Municipal obligados a pagar esta clase de tributos y se realicen las gestiones de cobro correspondiente.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS Y SALARIOS

Al evaluar el control interno general se determinó que la Municipalidad no cuenta con un Manual Descriptivo de Puestos y Salarios, necesario para la administración de los recursos humanos de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley de Municipalidades en los Artículos 47 numeral 5, y Artículo 103 de su Reglamento. Marco Rector del Control de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI- V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en fecha 29 de marzo de 2011 en el punto 3, el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo, manifiesta: “Anteriormente no se contaba con un manual de puestos y salarios por razones pero ya se está trabajando en la elaboración de los mismos comprometiéndome a que estén aprobados por la Honorable Corporación Municipal antes que la Auditoría se retire de esta Municipalidad.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

El no contar con un Manual de Puestos y Salarios puede ocasionar que los empleados no cumplan con sus responsabilidades dentro de la Municipalidad; sin embargo a la fecha de cierre de la auditoría la Municipalidad ya cuenta con el borrador del Manual el cual debe ser sometido a aprobación de la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Solicitar apoyo técnico a las Instituciones como ser: Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Secretaría del Interior y Población y otras, especializadas en la materia para la creación de manuales y reglamentos que contribuyan al buen funcionamiento de la Municipalidad, los cuales al ser elaborados deberán ser sometidos, discutidos y aprobados por la Corporación Municipal y en este caso como ya cuentan con un borrador de manual, someterlo a análisis y aprobación, posteriormente deben hacerlo del conocimiento de todos los empleados.

8. NO SE HA CUMPLIDO CON EL MÍNIMO DE CABILDOS ABIERTOS QUE EXIGE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al efectuar la lectura del libro de actas se comprobó que la Municipalidad no cumplió con la celebración de los cinco cabildos abiertos exigidos por la Ley ya que durante el año 2010 solamente se celebraron cuatro cabildos abiertos detallados de la forma siguiente:

FECHA	N° DE ACTA
1/3/2010	174
27/3/2010	176
18/7/2010	184
6/11/2010	191

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B

Sobre el particular, en fecha 28 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: "Solo se realizaron cuatro cabildos en el 2010 por razones presupuestarias pero este año se realizarán los cinco que la ley exige."

Lo anterior puede ocasionar que la Corporación Municipal no informe ni considere las necesidades de los miembros de la comunidad para la ejecución de proyectos en el municipio.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se realice la convocatoria para la celebración de los Cabildos Abiertos con las formalidades que establece la Ley de Municipalidades.

9. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORÓ ADECUADAMENTE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante la revisión de las liquidaciones presupuestarias y lectura del libro de actas durante el período sujeto a revisión se comprobó, que la Municipalidad no elaboró adecuadamente las Liquidaciones Presupuestarias, debido a lo siguiente:

- La Liquidación Presupuestaria de 2006, presenta errores en algunas cifras tal como se describe a continuación:

Descripción	Presupuesto Inicial según Documento (L)	Monto Aprobado según Acta	Presupuesto Inicial según Liquidación Presupuestaria (L)	Diferencia (L)
Liquidación de presupuesto 2006				
Ingresos	4,494,187.75	4,494,187.75	4,430,287.75	63,900.00
Egresos	4,494,187.75	4,494,187.75	5,221,187.75	-727,000.00

- Las modificaciones presupuestarias del año 2008 no son detalladas en el libro de actas, ya que solamente menciona la aprobación de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en los Artículos 171 y 178.

Sobre el particular en fecha 30 de mayo de 2011 la Tesorera Municipal señora Evelyn Lineth Erazo manifiesta: "En lo referente a la liquidación correspondiente al presupuesto del año 2006, hay ingresos en libros de 4,430, 287.75 y lo correcto es L4,494,187.75, en el libro de actas por un error involuntario no se transcribió lo siguientes ingresos:

- a) Impuesto a establecimientos comerciales L388,134.00 y la cantidad correcta es L388,634.00.
- b) Tasas por servicios municipales de L784,650.00 y la cantidad correcta es L722,250.00
- c) Se transcribió en acta derechos municipales L702,158.41 y la cantidad correcta es L703,158.41 para hacer un total de ingresos de L4,494,187.75

En la liquidación del 2006, se transcribió egresos de L5,221,187.75 y la cantidad correcta es de L4,494,187.75 en acta se transcribió egresos por servicios no personales de L1,182,000.00 y la cantidad correcta es egresos de L 727,000.00.

COMENTARIO DEL AUDITOR

El total del presupuesto aprobado del año 2006 según certificación del punto de acta N° 70 del 19 de septiembre de 2005, corresponde al monto del presupuesto según el documento, el error consistió en el valor del presupuesto inicial reflejado en la Rendición de Cuentas; lo que ocasiona que la misma no presente datos reales.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir al personal responsable de elaborar la Rendición de Cuentas, que lo haga con el debido cuidado profesional de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período.

Asimismo asegurarse que todas las modificaciones por ampliaciones, disminuciones o trasposos sometidas a consideración de la Corporación Municipal se detallen en el libro de actas correspondiente.

**MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones y organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada en el PIM ERP-2006, PIM ERP-2007, PIM ERP de Emergencia, PIM ERP- 2008 la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza un total de treinta y dos (32) proyectos, los cuales fueron aprobados por un monto de **CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L4,036,577.33)**, con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes Productivo, Social y Fortalecimiento Institucional.

El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Monto (L)
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2006	1,445,514.71
Sub-total 2006	1,445,514.71
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2007	1,445,514.71
Sub-total 2007	1,445,514.71
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para Proyectos de Emergencia	345,033.00
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el PIM 2008	800,514.91
Sub-total 2008	1,145,547.91
Total asignado de la ERP	4,036,577.33

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

El primer desembolso por **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L586,205.88)** equivalentes al primer desembolso de los fondos aprobados en el PIM-ERP 2006 el cual se depositó en la cuenta No. 21-107-0109522 del Banco de Occidente; con fecha 26 de Octubre de 2006, el segundo desembolso se recibió el 2 de julio de 2007 por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L570,206.04)**, el tercer desembolso se recibió el 9 de octubre de 2007 por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L289,102.79)**; se recibió el primer desembolso correspondiente al PIM-ERP 2007 el 21 de junio de 2008 por un valor de **UN MILLÓN ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L1,011,860.30)**; el 3 de febrero de 2009 se recibió el segundo desembolso por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L404,744.11)**, el 16 de septiembre de 2009 se recibió un desembolso correspondiente al PIM de emergencia por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS (L345,033.00)**; el primer desembolso correspondiente al PIM-ERP 2008 se recibió el 22 de octubre de 2009 por un valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L560,360.44)** equivalente al 70% del los fondos aprobados del PIM-ERP-2008 de este PIM quedaron pendientes de aprobación dos proyectos de Electrificación por falta de dictamen de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, cabe señalar que todos los depósitos se realizó en la cuenta N° 21-107-10109522 del Banco de Occidente.

La utilización de los fondos fue distribuida así:

Plan de Inversión Municipal-ERP-2006

N°	Descripción de Proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Aporte Municipal (L)	Total (L)
	Eje Productivo	795,033.00	795,033.00	482,782.53	1,277,815.53
1	Construcción Rastro Municipal I Etapa	200,000.00	200,000.00	266,631.30	466,631.30
2	Electrificación Rural Jutiapa	40,000.00	40,000.00	47,191.05	87,191.05
3	Electrificación Rural San Rafael	40,000.00	40,000.00	40,000.00	80,000.00
4	Electrificación Rural El Volcancito	155,000.00	155,000.00	121,960.18	276,960.18
5	Instalación de Expo Feria Micro Empresarial	40,000.00	40,000.00	7,000.00	47,000.00
6	Apoyo a la Microempresa Urbana y Rural	320,033.00	320,033.00	0.00	320,033.00
	Eje Social	505,930.22	505,570.22	128,000.00	633,570.22
1	Atención y Fortalecimiento al Sector Étnico	100,930.22	100,570.22	0.00	100,570.22
2	Mejoramiento de Viviendas Caserío Los Cortes	200,000.00	200,000.00	62,400.00	262,400.00
3	Mejoramiento de Viviendas Caserío el Duraznal	205,000.00	205,000.00	65,600.00	270,600.00
	Eje Institucional	144,551.49	144,551.49	30,647.65	175,199.14
1	Organización y Fortalecimiento a Patronatos Comunales	34,551.49	34,551.49	0.00	34,551.49
2	Fortalecimiento a la Comisión de Transparencia	30,000.00	30,000.00	14,200.00	44,200.00
3	Fortalecimiento y Capacitación a la Unidad Técnica Municipal	20,000.00	20,000.00	16,447.65	36,447.65
4	Establecimiento de Viveros Frutales.	60,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00
	Total financiamiento fondos PIM- ERP 2006	1,445,514.71	1,445,154.71	641,430.18	2,086,584.89

Plan de Inversión Municipal-ERP-2007

N°	Descripción de Proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Aporte Municipal (L)	Total (L)
	Eje Productivo	795,033.00	795,033.00	150,563.00	945,596.00

1	Construcción I Etapa Central de la Microempresa	235,000.00	235,000.0	126,896.00	361,896.00
2	Instalación II Expo Feria Empresarial	110,033.00	110,033.00	7,667.00	117,700.00
3	Electrificación Aldea San Antonio Pie del Cerro	450,000.00	450,000.00	16,000.00	466,000.00
	Eje Social	505,930.22	505,930.22	345,126.00	851,056.22
1	Construcción I Etapa Centro de Salud Aldea el Volcán	305,930.22	305,930.22	275,270.00	581,200.22
2	Construcción dos Aulas Escuela Aldea San Rafael	200,000.00	200,000.00	69,856.00	269.856.00
	Eje Institucional	144,551.49	130,137.19	35,751.17	165,888.36
1	Organización y Fortalecimiento a Patronatos Comunales	30,000.00	30,000.00	10,281.00	40,281.00
2	Fortalecimiento a la Comisión de Transparencia	22,000.00	22,000.00	13,128.00	35,128.00
3	Fortalecimiento y Capacitación a la Unidad Técnica Municipal	63,641.19	78,137.19	12,342.17	90,479.36
4	Auditorias Y Capacitaciones por medio del TSC	28,910.30	0.00		
	Total Financiamiento Fondos PIM-ERP 2007	1,445,514.71	1,431,100.41	531,440.17	1,962,540.58

Plan de Inversión Municipal Proyectos de Emergencia

N°	Descripción de Proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Aporte Municipal (L)	Total (L)
1	Protección de las Bases de la Hamaca de la Aldea San Miguel	345,033.00	345,033.00	36,000.00	381,033.00
	Total Financiamiento PIM- Proyecto de Emergencia	345,033.00	345,033.00	36,000.00	381,033.00

Plan de Inversión Municipal ERP-2008

N°	Descripción de Proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Aporte Municipal (L)	Total (L)
	Eje Productivo	150,033.20	150,021.76	101,000.00	251,021.76
1	Construcción II Etapa Central de la Microempresa	150,033.20	150,021.76	101,000.00	251,021.76
	Eje Social	505,930.22	399,500.97	135,330.28	534,831.25
1	Construcción II Etapa Centro de Salud aldea el Volcán	200,000.00	166,961.49	57,000.92	223,962.41
2	Construcción Escuela Nueva Esperanza	115,930.22	113,439.48	48,329.36	161,768.84
3	Mejoramiento de Viviendas Casorio el Junquillo	190,000.00	119,100.00	30,000.00	149,100.000
	Eje Institucional	144,551.49	0.00		0.00
1	Fortalecimiento a la Comisión de Transparencia.	14,455.15	0.00	0.00	0.00
2	Fortalecimiento a la Unidad Técnica Municipal	71,186.04	0.00	0.00	0.00
3	Fortalecimiento a los Patronatos Comunales	30,000.00	0.00	0.00	0.00
4	Auditorias Y Capacitaciones por medio del TSC	28,910.30	0.00	0.03	0.00
		800,514.91	549,522.73	236,330.28	785,853.01

Resumen de ingresos y gastos

Ingresos

**Valores Expresados
En Lempiras**

PIM ERP 2006

Apertura de la cuenta (07/07/2006)	522.02
Primer Desembolso Recibido (26/10/2006)	586,205.88
Segundo Desembolso Recibido (02/07/2007)	570,206.04
Tercer Desembolso Recibido (09/10/2007)	<u>289,102.79</u>
Sub-total	1,446,036.73

PIM-ERP 2007

Primer Desembolso Recibido (21/06/2008)	1,011,860.30
Segundo Desembolso Recibido (03/02/2009)	<u>404,744.11</u>
Sub-total	1,416,604.41

PIM de Emergencia

Desembolso Recibido (16/09/2009)	<u>345,033.00</u>
Sub-total	345,033.00

PIM-ERP 2008

Primer Desembolso Recibido (22/10/2009)	560,360.44
Intereses Devengados	6,994.47
Otros Ingresos (Traslados de otras Cuentas)	<u>4,005.79</u>
Sub-Total	571,360.70

Total Disponibilidad **3,779,034.84**

Proyectos Ejecutados PIM-2006	1,445,154.71
Proyectos Ejecutados PIM-2007	1,431,100.41
Proyecto Ejecutado PIM de Emergencia	345,033.00
Proyectos Ejecutados PIM-2008	<u>549,522.73</u>
Total Gastado	3,770,810.85

Saldo según Auditoría	8,223.99
Saldo de la Cuenta al 03/03/2011	8,223.99
Diferencia	0.00

Es necesario mencionar que según información proporcionada por la Secretaria de Desarrollo Social a la Municipalidad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque se le transfirieron el 08 de octubre de 2010 **DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L211,244.17)** según revisión realizada a la cuenta de transferencia y de ERP dichos fondos no fueron transferidos a ninguna de las cuentas de la Municipalidad, por lo que se consultó al señor Alcalde Municipal sobre el destino de estos fondos, el cual nos manifestó lo siguiente: "se tiene conocimiento de este cheque, pues al momento que me presente para retirarlo el cheque estaba por un valor equivocado de 211,000.00 y los fondos que la ERP nos debe son de 511,000.00 en su totalidad razón por la cual no entregaron dicho cheque." (**Ver Anexo 3**).

Los proyectos ejecutados en los ejes productivo y eje social han beneficiado al municipio con obras de desarrollo y a través del fondo de fideicomiso en la Cooperativa ha beneficiado a las personas más necesitadas a obtener crédito para mejorar sus ingresos familiares a través del financiamiento para invertir en la diferentes actividades económicas a las que se dedican los pequeños microempresarios.

Se realizó inspección física de algunos proyectos financiados con estos fondos por lo cual se confirmó que las obras existen y están en funcionamiento, (**Ver Anexo 4**)

Conclusión

De acuerdo a la revisión de la documentación soporte y demás procedimientos de auditoría realizados para evaluar la razonabilidad de la utilización de los fondos asignados en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se concluye que los mismos, han dado los resultados esperados, identificando únicamente el incumplimiento por la falta de retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a un contratista por prestación de servicios técnicos.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

1. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las planillas y las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratistas por prestación de servicio, tampoco se realiza la retención establecida en el Artículo 22 de la misma ley a los funcionarios por el pago de sueldos superiores al valor exento establecido, tal como se detalla a continuación:

Impuesto sobre la Renta no retenido sobre sueldos (Art. 22 Ley de ISR)

ño	Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo Anual (L)	Renta neta Gravable (L)	Impuesto no Retenido (L)
2006	Francisco Adelmo Valle	Alcalde Municipal	170,800.00	150,800.00	7,080.00*
	Sub-Total				7,080.00
2007	Francisco Adelmo Valle	Alcalde Municipal	240,000.00	220,000.00	22,000.00
	Sub-Total				22,000.00
2008	Francisco Adelmo Valle	Alcalde Municipal	300,000.00	280,000.00	34,000.00
	Sub-Total				34,000.00
2009	Francisco Adelmo Valle	Alcalde Municipal	360,000.00	320,000.00	37,500.00
	Sub-Total				37,500.00
2010	Cristian André Acosta Jerónimo	Alcalde Municipal	413,200.00	373,200.00	48,140.00
	Sub-Total				48,140.00
2011	Cristian André Acosta Jerónimo	Alcalde Municipal	432,000.00	392,000.00	8,650.00**
	Sub-Total				8,650.00
	Total				157,370.00

* Impuesto no retenido de mayo a diciembre de 2006

**Impuesto no retenido de enero a febrero de 2011

Impuesto Sobre la Renta no retenido a Contratistas por Prestación de Servicios:

Nº	Nombre del Contratista	Descripción del Contrato	Fecha del contrato	Monto de Contrato (L)	ISR 12.5% no Deducido
1	José Modesto Acosta	Propaganda y Publicidad	01/02/2006	7,000.00	875.00
2	Jorge Luis Monroy	Propaganda y Publicidad	02/02/2006	6,000.00	750.00
3	Jose Yanuario Vásquez	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	5,000.00	625.00
	Sub- Total 2006			18,000.00	2,250.00
4	Jose Modesto Acosta	Propaganda y Publicidad	03/01/2007	19,500.00	2,437.50
5	Jorge Luis Monroy	Propaganda y Publicidad	02/01/2007	13,000.00	1,625.00
6	Jose Yanuario Vásquez	Propaganda y Publicidad	02/01/2007	12,000.00	1,500.00
7	Mario Augusto Velásquez	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	1,500.00	187.50

8	Danilo Osmaro Castellano	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	2,000.00	250.00
9	Armando Sánchez Amaya	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	2,000.00	250.00
	Sub-total 2007			50,000.00	6,250.00
10	Armando Sánchez	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	2,000.00	250.00
11	Jorge Luis Monroy	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	12,000.00	1,500.00
12	José Modesto Acosta	Propaganda y Publicidad	03/01/2008	24,000.00	3,000.00
13	Jose Yanuario Vásquez Chinchilla	Propaganda y Publicidad	02/01/2008	24,000.00	3,000.00
14	Rigoberto Sierra	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	1,000.00	125.00
15	Rolando Guillen Castellón	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	2,000.00	250.00
	Sub-Total 2008			65,000.00	8,125.00
16	Armando Sánchez A.	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	3,000.00	375.00
17	Bartolomé Steve Sánchez Handal	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	1,500.00	187.50
18	Daniel Mejia Angelino	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	2,000.00	250.00
19	Jorge Luis Monroy	Propaganda y Publicidad	02/01/2009	12,000.00	1,500.00
20	José Modesto Acosta	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	36,000.00	4,500.00
21	Jose Yanuario Vásquez Chinchilla	Propaganda y Publicidad	02/01/2009	24,000.00	3,000.00
22	Lisandro Enai Padilla Mejia	Servicios Técnicos (Capacitación a los Patronatos)	15/01/2009	27,000.00	3,375.00
	Sub-Total 2009			105,500.00	13,187.50
23	Ada Consuelo Erazo	Propaganda y Publicidad	1/2/2010	33,000.00	4,125.00
24	Armando Sánchez A.	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	2,500.00	312.50
25	José Modesto Acosta	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	9,000.00	1,125.00
26	Jose Yanuario Vásquez	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	2,000.00	250.00
27	Rolando Guillen Castellón	Propaganda y Publicidad	No hay Contrato	5,000.00	625.00
28	Lisandro Enai Padilla Mejia	Elaboración de estudio Pre factibilidad, reordenamiento vial y reconstrucción del casco comercial del municipio de Ocoatepeque.	01/03/2010	12,000.00	1,500.00
29	Lisandro Enai Padilla Mejia	Formulación del diagnóstico ambiental	01/05/2010	20,000.00	2,500.00
30	Luis Alberto Espinoza Polanco	Servicios profesionales por tramitación de licencia ambiental del proyecto "Reordenamiento Vial y Reconstrucción del Casco Urbano Comercial De La Ciudad De Ocoatepeque" no hay contrato	10/09/2010	25,000.00	3,125.00

	Sub-Total 2010			108,500.00	13,562.50
31	Ada Consuelo Erazo	Propaganda y Publicidad	1/1/2011	6,000.00	750.00
	Sub Total 2011			6,000.00	750.00
		Total		353,000.00	44,125.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículos, 22 vigente hasta el año 2008 y el reformado a partir del año 2009; y el Artículo 50 (última reforma decreto No.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002).

Sobre el particular en fecha 28 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: “En primer lugar el contratista lo carga a la obra y seríamos nosotros quien lo pagaríamos.”

En fecha 26 de mayo de 2011 el Ex Alcalde Municipal señor Francisco Adelmo Valle manifiesta: “En lo referente a la liquidación del impuesto de la renta por los funcionarios de esta Municipalidad hago de su conocimiento, que ésta municipalidad no se venían realizando pero después de la reunión con el personal de la DEI en el año 2009 se acordó proceder a realizar el pago correspondiente al año 2008, adjunto la documentación de soporte quedando pendiente de enviar la de mi persona.”

Asimismo en fecha 8 de mayo de 2011 la Tesorera Municipal señora Evelin Lineth Erazo manifiesta: “En la actualidad no se ha estado reteniendo el impuesto sobre la renta al señor Alcalde Municipal en vista que el señor Alcalde realizaría su declaración en forma personal pero en virtud de las observaciones en forma verbal recibidas, se procederá a ejecutar la retención en la forma recomendada.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No se pudo comprobar los pagos realizados por el Ex Alcalde Municipal correspondientes al año 2008 a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debido a que no se presentó la documentación que evidencie los pagos realizados.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio al patrimonio de la Municipalidad de Ocotepeque por la cantidad de **DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L201,495.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con contratos por prestación de servicios, se haga la retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la misma Ley; y,
- b. A los funcionarios municipales que devengan sueldos superiores a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00) anuales, debe realizárseles la respectiva deducción de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

2. SOBREALORACIÓN EN CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Al realizar la inspección física por personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos siguientes: tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Fecha de Ejecución del proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad Fondos (Préstamo) (L)	Monto según avalúo de la obra (L)	Sobrevaloración (L)
Pavimentación de Calle Vehicular B° San José a un Costado de la Iglesia Católica.	Casco Urbano	Mayo de 2010	523,058.38	497,102.82	25,955.56
Construcción Alcantarillado Sanitario Col. Los Ángeles, Col. América, 1 Avenida Clemente Marroquín Rojas, 7 Calle y 9 Calle N.O y S. E.	Casco Urbano	Septiembre de 2010	168,555.50	145,772.85	22,782.65
Pavimentación de Calle Vehicular , B° San José a un Costado del Partido Nacional	Casco Urbano	Mayo de 2010	504,942.54	482,717.76	22,224.78
Pavimentación de Calle HONDUCORP	Casco Urbano	Abril y mayo de 2010	553,384.86	541,008.75	12,376.11
Total			1,749,941.28	1,666,602.18	83,339.10

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numeral 6 y 7

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 5

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Ocotepeque por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L83,339.10)**

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a realizar una obra se debe contar con el presupuesto base de la misma, un estudio completo en el cual se determine el alcance de la obra a ejecutar y presupuesto a utilizar para la ejecución de la misma.

3. PAGO DE DIETAS A FUNCIONARIA QUE LABORA EN OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA

Al revisar los pagos de dietas a los Miembros de la Corporación Municipal, se comprobó que se efectuó desembolsos por el pago de dietas, a la Regidora V, la cual labora como docente en el Instituto Oficial “Juventud Hondureña” del municipio de Ocotepeque en un horario matutino de lunes a viernes de 7:00 am a 12:50 pm, y jornada vespertina de 2:20

pm a 6:10 pm el día lunes, de 2:20 pm a 4:00 pm el día martes, de 3:00 pm a 6:10 pm el día miércoles y de 4:00 pm a 6:10 pm el día viernes; y en jornada nocturna el día viernes de 6:10 pm a 8:50 pm, quien labora desde el 1 de febrero de 1981 de acuerdo a constancia de trabajo y horarios proporcionados por la Directora de dicho Centro Educativo. Asimismo se determinó que se le pagó dieta por sesión celebrada el día 15 de junio de 2010 a la cual de acuerdo al acta N° 182 de esa fecha no asistió. Detalle de dietas recibidas por la señora Mirian Ondina Guerra, así:

Fecha de la Orden de Pago	N° de Orden de Pago	N° de Acta	Descripción	Valor Pagado por Dieta (L)
16/02/2010	3975	172, 173	Pago de Dietas	4,375.00
15/03/2010	4069	174, 175	Pago de Dietas	4,375.00
17/04/2010	4174	177	Pago de Dietas	2,187.50
15/05/2010	4289	181	Pago de Dietas	2,187.50
17/06/2010	4411	182	Pago de Dietas	2,187.50
14/09/2010	4740	187, 188	Pago de Dietas	4,375.00
14/10/2010	4883	189	Pago de Dietas	2,187.50
15/02/2011	5241	197	Pago de Dietas	3,500.00
Total				25,375.00

Es importante mencionar que algunas actas no contienen la hora en que se celebró la sesión, pero de acuerdo a la constancia de trabajo del centro educativo la regidora labora en jornada matutina y vespertina todos los días a excepción del día jueves por la tarde.

Incumplimiento lo establecido en las siguientes leyes:

Constitución de la Republica Artículo 258 y Ley de Municipalidades Artículo 31 numeral 2

Sobre el particular, en fecha 10 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: Respecto a la Regidora Miriam Guerra tengo conocimiento que la institución para la que ella labora le ha concedido permiso para que asista a las reuniones de corporación.”

Además en fecha 15 de abril de 2011 la Regidora Miriam Ondina Guerra Valle manifiesta: “En atención a su nota enviada con fecha 11 de abril del 2011, N° CTSC-23/2011, dirigida a mi persona manifiesto a usted que según el Estatuto del docente hondureño artículo 13 numeral 8 dice: permisos especiales con goce de sueldo desde (1) día hasta un total de (30) días en el curso del año, inciso e) para realizar trámites administrativos o personales necesarios ante instituciones públicas.

Así mismo en el Artículo 42 numeral 4. De las prohibiciones de la ley de servicio civil dice desempeñar a la vez dos o más empleos o cargos públicos remunerados, EXCEPTO LOS FACULTATIVOS QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ASISTENCIA MEDICO- SOCIAL Y LOS QUE EJERZAN CARGOS DOCENTES.

En el artículo 31 de la ley de municipalidades. Numeral 2. Deja establecido que como docente puedo optar a este cargo pues no existe incompatibilidad.

Con la aclaración que la suscrita goza de los permisos correspondientes que me otorga la ley, sin ser agotados en su totalidad ya que al asistir a las reuniones de corporación solo lo solicito por horas no por el día completo y en algunas ocasiones por actividades programáticas en la institución donde laboro o por tener libre la tarde no hago uso de dichos permisos.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, Artículo 258 establece que **“ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones;** asimismo la Ley de Municipalidades en su Artículo 31 numeral 2 establece que “No podrán optar a cargos para miembro de la Corporación Municipal, quienes ocupen cargos en la administración pública por acuerdo o contrato del Poder Ejecutivo y los militares en servicio. Se exceptúan los cargos de docencia, del área de salud pública y asistencia social, **cuando no haya incompatibilidad para el ejercicio simultáneo de ambas funciones.**

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la revisión efectuada existe incompatibilidad para ejercer ambas funciones, debido que las sesiones de Corporación fueron realizadas en un horario que coincide con la jornada de trabajo en el Centro educativo; por lo tanto dicha responsabilidad persiste.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Ocoatepeque por un valor de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (25,375.00).**

RECOMENDACIÓN Nº 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que evite autorizar pago de dietas a funcionarios que laboran en otras instituciones públicas que reciben un sueldo y cuyas jornadas de trabajo coincide con el horario en que se llevan a cabo las sesiones de corporación.

4. CONTRATAN LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PARIENTE DEL ALCALDE MUNICIPAL

Al revisar los gastos efectuados por la Municipalidad se constató que se contratan los servicios de publicidad del señor José Modesto Acosta quien es hermano del Alcalde Municipal, los cuales ascendieron a la cantidad de L6,000.00, durante el año 2010.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades Artículo 39 numeral 6 y Ley de Contratación del Estado Artículo 15 numeral 6.

Sobre el particular en fecha 28 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: “Se le estaba dando publicidad desde el período anterior es uno de los programas de televisión y radio que más se ve en el municipio y por el cual podemos informar.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Ocoatepeque por la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS (L6,000.00).**

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de realizar contratos con familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Corporación Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y la Ley de Contratación del Estado.

5. NO SE REALIZA CORRECTAMENTE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la retención del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero y febrero de 2011 se aplicó sobre un valor inferior al devengado por el pago de dietas a los Regidores Municipales. Tal como se detalla a continuación:

Regidores	Cargo	Total Devengado 2011 (L)	Impuesto Retenido por Municipalidad (L)	Impuesto que debió retenerse (L)	Diferencia no retenida (L)
Lennin Addrubal Barahona Jiménez	Regidor 1	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
Noé Humberto Portillo fuentes	Regidor 2	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
Marcos Obdulio Hernández Santos	Regidor 3	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
Rosa María Santos	Regidor 4	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
Mirian Ondina Guerra Valle	Regidor 5	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
Sergio Amílcar Valdiviezo Hernández	Regidor 6	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
Carlos Antonio Santos Franco	Regidor 7	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
Edwin Eduardo chinchilla	Regidor 8	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
José Modesto Acosta	Regidor 9	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
María dolores Murcia	Regidor 10	15,750.00	1,750.00	1,968.76	218.76
TOTAL		140,000.00	17,500.00	19,687.60	2,187.60

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo, 50 (última reforma decreto N°.194-2002 de fecha 5 de junio de 2002)

Sobre el particular en fecha 8 de mayo de 2011 la Tesorera Municipal señora Evelin Lineth Erazo manifiesta: “En lo referente a la deducción del pago de la retención de la renta a los miembros de la honorable Corporación Municipal en la cual según su comentario no se está realizando la deducción conforme ley, hemos recibido instrucciones del señor Alcalde Municipal para que de inmediato se proceda a revisar las deducciones y en caso de no estarse recibiendo como la ley dice se proceda a darle estricto cumplimiento y se procederá ejecutar la retención en la forma recomendada.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Lo anterior ocasiona que no ingrese al fisco, los valores por los impuestos no retenidos, sin embargo en fecha 28 de mayo de 2011 según recibo N° 48559 de esa fecha los regidores hicieron la devolución del impuesto no retenido a la Tesorería Municipal, el cual fue pagado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) el día 11 de junio de 2011 mediante cheque N° 3548.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Tesorera Municipal para que al efectuar el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta, y posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

6. NO EXISTE UN ADECUADO CONTROL DEL ACTIVO FIJO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el control interno y realizar la inspección física del activo fijo, se comprobó que no existen controles adecuados para el manejo de los activos propiedad de la Municipalidad, debido a lo siguiente:

- Algunos vehículos no exhiben el distintivo de la bandera y la leyenda propiedad del Estado de Honduras, ya que solamente cuentan con un stickert de la bandera nacional adherido y con la leyenda de "Propiedad de la Municipalidad" además poseen placas particulares, los que se detallan a continuación:

Fecha de Adquisición	Descripción	Ubicación	Situación Actual
21/02/2007	Vehículo Toyota Hilux Café Grisáceo, año 2007, Placa PCE7344, Chasis 8AJFR226704515204, Motor 2KD7228455	Alcaldía Municipal	No está identificado con la bandera y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, solamente cuenta con un stickert de la bandera y la leyenda propiedad de la Municipalidad, también con un logotipo de la Municipalidad, la placa es Particular
31/05/2010	Vehículo Toyota Hilux Pick - up blanco año 2010, Placa PDC9174, Chasis MROFZ29G901589752 Motor 1 KD 5015743	Alcaldía Municipal	No está identificado con la bandera y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, solamente cuenta con un stickert del logo la Municipalidad, la placa es Particular
31/05/2010	Camión Isuzu Blanco 2010, Placa PDA2950, Modelo FTR33M 02, Motor 449174, Chasis JALFTR33MA7000092	Alcaldía Municipal	No está identificado con la bandera y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, solamente cuenta con un stickert del logo de la Municipalidad, la placa es Particular
25/08/2003	Moto Amarilla Yamaha, Placa MPB0061, Modelo XT-225B	Alcaldía Municipal	No está identificado con la bandera y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, solamente cuenta con un stickert de la bandera y la Leyenda propiedad de la Municipalidad, también el logo de la misma. La placa es Particular.

10/02/2011	Moto Roja Honda, Placa En Tramite, Modelo XL 200	Alcaldía Municipal	No está identificado con la bandera y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, solamente cuenta con un sticker de la bandera y la Leyenda propiedad de la Municipalidad, también el logo de la misma.
------------	--	--------------------	---

- No existe evidencia que se realicen inventarios físicos periódicamente (por lo menos una vez al año).
- El vehículo Toyota Hilux Pick-up blanco año 2010, Placa PDC9174, Chasis MROFZ29G901589752 Motor 1 KD 5015743 no es estacionado en las instalaciones de la Municipalidad, al finalizar el día.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Decreto 135-94 Capítulo I de las Prohibiciones Artículo 1, Capítulo II de los emblemas, , Artículo 2.

Circular N° 02-2010-SG-TSC

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular en fecha 21 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: “Respecto a los logos utilizados en los vehículos y motocicletas de esta municipalidad debido a la tecnología se ha hecho con los sticker, y para reducir costos ya que los mismos son más cómodos que mandar a pintar además dañan menos la pintura original que trae el vehículo.

El vehículo Grisáceo y Hilux Blanco queda estacionados en algunas ocasiones frente a la municipalidad por razones que las unidades de tren de aseo ya está estacionada y son los primeros en salir a trabajar y no hay espacio suficiente para que queden en el parqueo por encontrarse materiales de proyectos de electrificación, aunque siempre se cuenta con vigilante al edificio municipal.”

En cuanto a la falta de evidencia sobre la realización de inventarios periódicos en fecha 19 de marzo de 2011 el Alcalde Municipal manifiesta: “En el 2010 se realizó inventario y se está trabajando en la actualización del inventario 2011.”

Lo anterior puede ocasionar una inadecuada utilización de los vehículos, en actividades que no correspondan a la Municipalidad, Además al no realizar inventarios periódicamente los activos pueden ser extraviados y no ser detectados, produciéndole pérdidas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- a) Girar instrucciones al Alcalde Municipal proceda a identificar los vehículos y motocicletas propiedad de la Municipalidad con los distintivos establecidos según Decreto 135-94 Capítulo I de las Prohibiciones, Artículo 1, Capítulo 11 de los emblemas, Artículo 2 y Artículo 5;
- b) Proceder a efectuar los trámites correspondientes ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos para la obtención de placas nacionales de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

- c) Asignar un responsable de efectuar inventarios físicos periódicos por lo menos una vez al año para verificar la actualización del inventario y observar el estado físico de los bienes;
- d) Acondicionar un espacio en la Municipalidad de tal forma que todos los vehículos sean estacionados al final del día en los predios de la Municipalidad.

7. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al revisar la documentación de soporte del equipo de transporte comprado por la Municipalidad, se comprobó que un vehículo fue adquirido sin autorización del Tribunal Superior de Cuentas.

A continuación se detalla el vehículo:

Fecha de Adquisición	Descripción	Valor (L)
31/05/2010	Vehículo Toyota Hilux Pick - up blanco año 2010, Placa PDC9174, Chasis MROFZ29G901589752 Motor 1 KD 5015743	541.574,77

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Equidad Tributaria Artículo 31, numeral 3, inciso b); y las Disposiciones Generales de Presupuesto Artículo 39

Sobre el particular en fecha 28 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: “sí solicitamos la autorización al TSC pero no se nos autorizó, pero en vista de la necesidad que teníamos de comprar el camión para la recolección de la basura, y el otro vehículo que cuando viaje el alcalde deja sin manera de moverse a los empleados. Decidimos comprarlos, confiando en la autonomía de la que habla la ley de municipalidades.”

Lo anterior ha ocasionado un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Equidad Tributaria y las Disposiciones Generales de Presupuesto.

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que previo a efectuar las adquisiciones de vehículos solicitar la autorización a la institución correspondiente, de tal forma que las mismas se realicen de acuerdo a lo reglamentado.

8. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Al revisar las obras de infraestructura y la adquisición de vehículos se comprobó que la Municipalidad no cumplió con el proceso de adquisición establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, además se determinó que al ejecutar el proyecto de “Reordenamiento Vial y Reconstrucción del Casco Comercial de Ocotepeque,” financiado con fondos de un préstamo obtenido del Banco Atlántida, la Municipalidad fraccionó el desarrollo de la obra ya que el monto de dicho proyecto supera el valor de Un Millón Ochocientos Mil Lempiras L.1,800,000.00; a continuación se detallan los contratos efectuados:

Contrato de Construcción: (Pavimentación)

Contratista	Fecha de contrato	Descripción del Contrato	Monto (L)	Proceso de Contratación realizado por la Municipalidad	Proceso de Contratación que se debió realizar	
Edwin Omar López Fajardo	15/3/2010	Pavimentación de la calle trocha, iglesia de la ciudad de Ocotepeque	518,058.38	Tres cotizaciones		
Edwin Omar López Fajardo	3/5/2010	Pavimentación de la calle trocha a un costado de casa del partido nacional, Casco Urbano, Ocotepeque.	504,942.54	Tres cotizaciones		
Edwin Omar López Fajardo	26/5/2010	Pavimentación de la calle, atrás de iglesia católica y complemento de dos medianas del boulevard e intercepción de calles.	222,621.55	Tres cotizaciones		
Edwin Omar López Fajardo	01/07/2010	Bacheo con asfalto de las calles principales en el casco urbano	331,535.48	Tres cotizaciones		
Melvin de Jesús	8/8/2010	Pavimentación 1 ave. Clemente Marroquín Rojas, 7ma. Calle 9na Calle NO, Colonia Las Américas	320,580.00	Tres Cotizaciones		
Melvin de Jesús	8/8/2010	Pavimentación 1 ave. Clemente Marroquín Rojas, 7ma. Calle 9na Calle NO, Colonia Los Ángeles	320,580.00	Tres Cotizaciones		
Melvin de Jesús	23/9/2010	Pavimentación de la calle y bordillo de concreto del barrio San Andrés 2 y barrio Virgilio Rodezno de Antigua Ocotepeque	576,740.00	Tres cotizaciones		
Melvin de Jesús	24/09/2010	Pavimentación con cemento hidráulico, bordillo de concreto, acera y un hool en el tramo carretero que conduce al barrio Jutiapa.	178,940.00	Directa		
Mario Roberto Chinchilla	15/3/2010	Ejecución del proyecto de pavimentación de la calle Honducor.	548,384.86	Tres cotizaciones		
Mario Roberto Chinchilla	15/3/2010	Proyecto pavimentación de la calle del mercado en la ciudad de Ocotepeque	846,830.32	Tres cotizaciones		
Mario Roberto Chinchilla	15/3/2010	Proyecto pavimentación de calle Hotel Sandoval en la ciudad de Ocotepeque	539,944.60	Tres cotizaciones		
		Monto Total Pagado a los Contratistas	4,909,157.73			Licitación Pública

Contrato de Construcción: (Alcantarillado)

Contratista	Fecha de contrato	Descripción del Contrato	Monto (L)	Proceso de Contratación realizado por la Municipalidad	Proceso de Contratación que se debió realizar
Edwin Omar López Fajardo	27/04/2010	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2 cc. NO, entre 1av. Y 3av.	495,566.39	Tres cotizaciones	

Edwin Omar López Fajardo	27/04/2010	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable 2CII NO, entre 1av y 3av	95,292.18	Tres cotizaciones	
Melvin de Jesús	28/8/2010	Alcantarillado 7ma. Y 9na. Calle de la 1ave. Clemente Marroquín Rojas	127,420.00	Tres cotizaciones	
Mario Roberto Chinchilla	15/3/2010	Alcantarillado de calles en la ciudad de Ocotepeque.	841,129.62*	Tres cotizaciones	
Mario Roberto Chinchilla	15/3/2010	Sistema de aguas de las calles del mercado, hotel Sandoval, Calle de Honducor	242,105.50	Tres cotizaciones	
Monto Total Pagado a los Contratistas			1,801,513.69		Licitación Pública

* El valor del contrato es por L841,129.62 , pero el valor pagado según órdenes de pago es por la cantidad de L.815,129.62

Adquisición de Bienes

Fecha de Adquisición	Descripción	Valor del bien (L)	Monto Pagado (L)	Proceso de Adquisición realizado por la Municipalidad	Proceso de Adquisición que se debió realizar
21/02/2007	Vehículo Toyota Hilux Café Grisáceo, año 2007, Placa PCE7344, Chasis 8AJFR226704515204, Motor 2KD7228455	376.794,00	376.794,00	Tres Cotizaciones	Licitación Privada Monto Excede de (L170,000,00) Según DGP año 2007
31/05/2010	Vehículo Toyota Hilux Pick - Up Blanco, año 2010, Placa PDC9174, chasis MROFZ29G901589752Motor 1 KD 5015743	541.574,77	356.787,95 *	Tres Cotizaciones	Licitación Pública Monto Excede de (L450,000,00) Según DGP año 2010
31/5/2010	Camión Isuzu Blanco 2010, Placa PDA2950, Modelo FTR33M -02, Motor 449174, Chasis JALFTR33MA7000092	913.400,00	478.121,41 *	Tres Cotizaciones	Licitación Pública Monto Excede de (L450,000,00) Según DGP año 2010

*Pagos efectuados por compra de vehículos al crédito.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Contratación del Estado Artículos 25 y 38

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2007 Artículo N° 39

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 Artículo N° 31

Ley de Municipalidades Artículo 99-A (Adicionado por Decreto 127-2000)

Sobre el particular en fecha 23 de mayo de 2011, el Alcalde Municipal Señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: "De acuerdo al monto que se establece en la Dirección General de Presupuesto, no hay ningún proyecto que exceda el monto para poder licitar y los proyectos se fueron desarrollando conforme se dispone del dinero."

En cuanto a la compra de vehículos en fecha 7 de mayo el Alcalde Municipal manifiesta: “referente a la compra del vehículo y el camión, se dificultó realizar la licitación en base a ley pues las concesionarias vendedoras de vehículos en Honduras prestan poco interés a las licitaciones, incluso se nos hace difícil pagar pues prestan mal servicio al público, un ejemplo puntual la mancomunidad Trinacional sometió a licitación una compra y la declararon desierta por no participaron las concesionarias vendedoras, por dicha razón se realizó dicha compra por la necesidad que aquel momento existía del vehículo y el camión.”

Asimismo en fecha 10 de mayo de 2011 el Ex Alcalde Municipal señor Francisco Adelmo Valle manifiesta: “En lo referente al proceso de compra del vehículo pick-up 4x4 doble cabina, me permito informarle que en la misma se utilizó el proceso de las tres cotizaciones en virtud que al momento de presentarme al TSC, a solicitar permiso para la compra del mismo me entrevisté con una persona del TSC para informarme de los pasos a seguir y fue paso que se me indicó, procediendo a realizar los siguientes pasos, solicitud de permiso para la compra al TSC, la solicitud de dispensa de todo tipo de impuestos y gravamen aplicable a la importación en el Ministerio de Finanzas, se informó al TSC después de la compra del mismo,(colocación de logotipos conforme la indicación del TSC y se procedió a registrarlo en la Contaduría General de la República en el Departamento de bienes Nacionales y el respectivo trámite para la asignación de placas y pago de matrícula.

Es importante mencionar que esta Municipalidad no contaba con ningún vehículo que permitiera la movilización de los empleados de los diferentes departamentos de la municipalidad en las diferentes actividades, lo mismo que en las gestiones del alcalde en las oficinas del gobierno a nivel central especialmente, se adjunta documentación soporte de lo expresado y la fotografía del vehículo.”

El no realizar los procesos de adquisición y contratación de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer las actividades de control interno adecuadas, en relación a la adquisición de activos y contratación de servicios ejecutando el procedimiento de contratación de acuerdo al monto establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes de cada período.

9. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, CUANDO SE ORDENA LA EMISIÓN DE TALONARIOS PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS.

Al evaluar el control Interno general se constató que la Administración Municipal no notificó al Tribunal Superior de Cuentas el cambio de facturación manual a facturación por medio del sistema y además no se notifica a dicha institución cuando se ordena la emisión de las proformas utilizadas para la recaudación de ingresos.

Es importante mencionar que esta recomendación fue efectuada anteriormente según informe de auditoría N° 049-2006- DASM- CFTM, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, por el período del 25 de enero de 2002 al 30 de abril de 2006.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la ley de Municipalidades Artículo 227.

Sobre el particular en fecha 10 de mayo de 2011, la Secretaria Municipal señorita Estrella Leverón, manifiesta: “En relación a las formas que se utilizan en el departamento de caja, se mandaron a imprimir en distribuciones mundiales en el mes de diciembre del 2010 desde el N° 42000 al 52000, por desconocer el procedimiento a seguir con los mismos no se informó al TSC, comprometiéndonos a hacerlo como lo estipula la ley en las próximas impresiones de las mismas.”

Asimismo en nota del 18 de abril de 2011 en el punto 9, el Ex Alcalde Municipal señor Francisco Adelmo Valle, manifiesta: “En este aspecto no se estaba realizado.”.

El no notificar el cambio de facturación y no remitir copia del acta de recepción por la emisión de las proformas de recibos para recaudación de ingresos, puede ocasionar que los formatos utilizados no cumplan con los requisitos exigidos por el Tribunal Superior de Cuentas, además que no exista ningún control de la numeración de los mismos, pudiéndose mandar a imprimir y utilizar otros talonarios que no sean reportados en las recaudaciones de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a notificar al Tribunal Superior de Cuentas mediante el envío de las actas correspondientes, cada vez que se ordene la impresión de recibos para el cobro de impuestos de la Municipalidad.

10. EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS NO CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE COMPROBANTES

Al revisar el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje se constató que el mismo no contempla la obligatoriedad de presentar comprobantes que justifique la asignación diaria (factura de Hotel).

Además se verificó que esta deficiencia fue identificada al reglamento de viáticos según Informe de Auditoría N° 049-2006- DASM- CFTM, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, por el período del 25 de enero de 2002 al 30 de abril de 2006, por lo que la recomendación no ha sido totalmente implementada.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 125 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Sobre el particular en fecha 28 de mayo de 2011 el Alcalde Municipal señor Cristian Andrés Acosta Jerónimo manifiesta: “Que los viáticos administrativamente son diferentes los gastos de viaje y también la cantidad asignada es insuficiente, para pagar hotel y gastos de alimentación en un solo día, por lo que consideramos no modificar dicho reglamento pero si ustedes lo recomiendan lo podemos modificar.”

Lo anterior ocasiona que los gastos de viáticos no estén debidamente documentados lo cual no garantiza la transparencia en la utilización de los recursos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a revisar e incorporar en el Reglamento de Viáticos todos los aspectos importantes que garantice la transparencia en la utilización de los recursos y el buen funcionamiento de la Municipalidad, implementando la liquidación de los viáticos con toda la documentación que soporte este gasto, como ser facturas de hotel entre otras.

11. EL SISTEMA CONTABLE UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PRESENTA DEFICIENCIAS Y EL PERSONAL NO HA SIDO DEBIDAMENTE CAPACITADO EN EL USO DEL MISMO

Al revisar la información financiera se comprobó que el sistema contable utilizado por la Municipalidad es el Sistema Integrado Municipal de Administración Financiera (SIMAFI), el cual presenta algunas deficiencias y además el personal no ha sido debidamente capacitado en el uso del mismo; ya que por ejemplo durante la revisión de las cuentas por cobrar y solicitar información al Departamento de Control Tributario y Catastro se comprobó que la información generada a través del sistema no se actualiza automáticamente, por lo que esta fue elaborada de forma manual.

A continuación se describen las principales deficiencias en la información financiera generada por la Municipalidad.

- No se registran los movimientos de las cuentas que afectan el Balance General o las cifras reflejadas no son reales, a excepción de la cuenta de Bancos al 28 de febrero de 2011 cuyo saldo asciende a L.4,074,993.68, Detalle a continuación:

Caja y Bancos

Año	Valor S/ Rendición de Cuentas (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2006	1,671,574.64	1,661,524.71	10,049.93
2008	318,560.29	353,360.29	34,800.00
2010	875,744.94	804,724.21	71,020.73

Cuentas por Cobrar

Año	Según Depto. de Catastro y Tributación (L)	Valor S/ Estados Financieros(L)	Diferencia (L)
2006	520,775.64	450,813.00	69,962.64
2007	848,173.40	0.00	848,173.40
2008	1,358,543.90	0.00	1,358,543.90
2009	2,033,083.81	0.00	2,033,083.81
2010	2,846,172.81	0.00	2,846,172.81
Feb-2011	4,457,251.16	00.00	4,457,251.16

Propiedad Maquinaria y Equipo

Año	Valor S/ Inventario Rendición de Cuentas (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2006	21,516,096.54	21,365,617.08	150,479.46
2007	21,921,274.77	21,992,455.08	71,180.31
2008	864,735.81	25,882,846.60	25,005,278.11
2009	877,568.49	27,187,846.60	26,310,278.11
2010	1,339,057.76	31,392,850.88	30,053,793.12

Año	Valor s/ Inventario (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2011	34,764,168.44	31,766,868.25	2,997,300.19

- No se registran contablemente los descuentos otorgados por lo cual estos no se reflejan en el Estado de Resultados;
- Existen diferencias significativas entre los registros contables y presupuestarios de los ingresos y gastos de cada período, mismos que se detallan a continuación:

Ingresos corrientes

Año	Valor S/ Rendición de Cuentas (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2007	5395,335.07	5651,087.55	255,752.48
2008	6454,427.36	6719,413.74	264,986.38
2009	8118,481.39	8404,822.90	286,341.51
2010	10,977,650.80	11,316,574.55	338,923.74

Año	Valor Informes Rentísticos (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2011	5,466,756.36	5,560,137.03	93,380.67

Ingresos de Capital

Año	Valor S/ Rendición de Cuentas (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2007	7,857,839.89	7,602,087.41	255,752.48
2008	6,371,435.59	6,106,489.58	264,946.01
2009	8,235,386.75	7,954,096.31	281,290.44
2010	16,057,884.67	15,647,940.20	409,944.47

Año	Valor Informes Rentísticos (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2011	1,501,752.73	1,408,372.06	93,380.67

Egresos

Año	Valor S/ Rendición de Cuentas (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2007	13,358,095.68	12,284,714.27	1,073,381.41
2008	13,970,698.08	10,079,786.56	3,890,911.52
2009	15,841,405.12	14,382,720.96	1,458,684.16
2010	27,089,058.28	21,281,002.20	5,808,056.08

Año	Valor Informes Rentísticos (L)	Valor S/ Estados Financieros (L)	Diferencia (L)
2011	3,618,185.37	2,868,356.94	749,828.43

- La Municipalidad no cuenta con los libros contables ni con los auxiliares correspondientes a excepción del libro de bancos, ya que los mismos fueron solicitados pero no fueron proporcionados.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10. CONTABILIDAD APROPIADA.

Principio Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al Sector Público. Revelación Suficiente:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI VI -01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información

Sobre el particular en fecha 29 de marzo de 2011 el Alcalde Municipal señor Cristian André Acosta Jerónimo manifiesta: “En el sistema SIMAFI, que utilizamos en las cuentas presupuestarias no se les asignó el enlace contable correspondiente y el técnico que instaló el sistema al momento de entregarlo no nos percatamos de este inconveniente.”

Asimismo en fecha 27 de mayo de 2011 la Contadora Municipal señora Lilian Argentina Gonzales, manifiesta: “De acuerdo a las inconsistencias a los valores registrados en los Estados Financieros y las Rendiciones de Cuentas: ingresos corrientes, Ingresos de Capital, Caja y Bancos, Cuentas por cobrar, Propiedad Maquinaria y Equipos, las diferencias aquí reflejadas, se deben a los malos enlaces contables que posee el sistema, por este motivo la municipalidad se trabaja con informes rentísticos y rendición de cuentas, este problema será solucionado cuando el ingeniero en el mismo se haga presente a esta municipalidad”

Respecto a la copia que solicita de los auxiliares que integran las cuentas de balances, como las de resultados no pueden realiza su respectiva copia en digital, por motivo de estar protegido por el proveedor.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

La Contadora y el Alcalde Municipal no han reportado ni efectuado las gestiones correspondientes para el buen funcionamiento del sistema lo que ocasiona que la información contable que se genera en la Municipalidad no sea confiable.

RECOMENDACIÓN Nº 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones necesarias para garantizar el buen funcionamiento del sistema contable y presupuestario y capacitar adecuadamente a los usuarios del Sistema Integrado Municipal de Información Financiera (SIMAFI), de tal forma que se asegure que cada empleado conozca los términos utilizados en su área, además de que el personal logre la independencia en el manejo del mismo.

12. REGISTROS INCORRECTOS E INOPORTUNOS

Al determinar la totalidad de ingresos recaudados por la Municipalidad durante el período sujeto a revisión, se comprobó que:

- a) La Municipalidad en algunos casos duplicó el registro de varios ingresos y en otros casos no los registró, según los informes rentísticos presentados, tal como se detalla a continuación:

Fecha de Informe Rentísticos	Código presupuestario	Descripción	Valor (L)	Observaciones
Mayo 2006	118-12	Matrícula de Armas de Fuego	49,711.92	Valor registrado como ingreso en enero de 2006 (Período anterior)
Diciembre 2006	118-8	Matricula de Vehículo Automotores	186,153.08	Valor registrado como transferencia en octubre L96,869.48, y en diciembre L77,071.60 ; y como ingresos corrientes (Fabricación de productos Metálicos, maquinaria y Equipos L.12,212.00
Total Valores Duplicados			235,865.00	

Fecha de Ingreso	Valor según Deposito (L)	N° de Cuenta	Observación
28/2/2009	10,000.00 2,000.00 20.03	32-102-137122	Valores no registrados por la Municipalidad
Total	12,020.03		

Fecha de N/Dto.	Valor (L)	N° de Cuenta	Observación
28/2/2009	173.42	32-102-137122	Debito no registrados por la Municipalidad
Total	173.42		

b) En la Liquidación Presupuestaria de 2009 no se registró gastos por un valor L12,480.00 los cuales se detallan a continuación:

Descripción	Según Informe Rentísticos (L)
Servicios Personales	8,980.00
Transferencias corrientes	3,500.00
Total	12,480.00

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes y normas:

Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10. CONTABILIDAD APROPIADA.

Principio Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según decreto 160-95, aplicables al Sector Público. Sustancia antes que forma y Revelación Suficiente.

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno

Sobre el particular, en fecha 8 de mayo de 2011 la Tesorera Municipal señora Evelyn Lineth Erazo manifiesta: “En relación al informe rentístico del mes de mayo del año 2006, existe un valor duplicado de L 49,711.92, ya que la auditoría realizada al 30 de abril del 2006, por el TSC, contabilizó este valor porque estaba operado en el banco en el mes de enero del 2006, pero por un error involuntario se registró nuevamente en el rentístico de mayo del 2006.

En el mes de diciembre se encuentra otro valor duplicado en cual se registró en octubre y diciembre del año 2006 como transferencia eventuales y posteriormente se ingresaron con el código correcto en virtud de ser ingresos por pago de matrícula de vehículos y por un error involuntario no se realizó la reversión en el primer ingreso por un valor de L186,153.08 (cargado al objeto 118-08).”

Asimismo en fecha 30 de mayo la Tesorera Municipal manifiesta: “En el caso de la liquidación del año 2009 por un error no se incluyeron los valores de L12,480.00, pero si pertinentes en contabilidad.”

Lo anterior puede ocasionar que los funcionarios encargados de la toma de decisiones o terceras personas interesadas no cuenten con información confiable.

RECOMENDACIÓN 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Contadora Municipal, para que registre todas las transacciones generadas por la Municipalidad en el período, en el renglón presupuestario y en el código contable correspondiente, además tener el debido cuidado profesional de evitar registrar ingresos o gastos duplicados de tal forma que los informes financieros presenten información confiable.

13. ALGUNOS PRESUPUESTOS NO FUERON FORMULADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar la formulación de los presupuestos, se comprobó lo siguiente:

- Algunos no fueron aprobados de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades, así:

Descripción	Fecha de Aprobado	Acta N°	Punto N°
Presupuesto 2007	1/12/2006	96	7
Presupuesto 2009	30/12/2008	144	7

- El monto total de los presupuestos aprobados según documento presentado por la Municipalidad difieren de la cifra del presupuesto aprobado según los puntos de acta, tal como se detalla a continuación:

Descripción	Presupuesto Aprobado según documento (L)	Presupuesto Aprobado según Acta (L)	Diferencia (L)
Presupuesto Aprobado 2007			
Ingresos	10, 353, 285.95	10,103,282.95	250,003.00
Egresos	10, 353, 285.95	10,095,785.95	257,500.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 3) y Artículo 178 de su Reglamento

Sobre el particular en fecha 30 de mayo de 2011, la Tesorera Municipal, señora Evelyn Lineth Erazo manifiesta: “El sistema que usa la Municipalidad presentaba la necesidad de crear unos renglones, actividades más se discutió ampliamente y se esperó que el técnico nos pudiera apoyar para resolver el mismo y por eso una vez superados los mismos se dio la ratificación del mismo se dieron los toques finales y se transcribiera en el libro de actas, por esta razón es que aparecen dicha fecha.”

Asimismo en cuanto a la diferencia del presupuesto aprobado según el libro de actas y el documento de presupuesto manifiesta: “En la transcripción en el libro de actas del presupuesto de egresos del año 2007, por un error involuntario no se incorpora el valor de L257,500.00, el cual se aclara y debe ir de la siguiente manera:

En la administración superior se transcribió la cantidad de L1,789,000.00, siendo lo correcto la cantidad de L1,795,000.00;

En aseo urbano se transcribió en acta la cantidad L216,400.00 siendo lo correcto L218,400.00

En mantenimiento de obras y vías de comunicación se transcribió en acta un ingreso 1,127,585.95 y lo correcto es la cantidad de L1,377,585.95

Lo anterior puede ocasionar que se ejecuten montos que no corresponden a los aprobados por la Corporación Municipal, produciéndose además un incumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos, para que este sea aprobado antes del 30 de noviembre del año anterior y asegurarse de que el monto del presupuesto corresponda a la cifra aprobada por la Corporación Municipal según el punto de acta correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los estados financieros para el período terminado al 31 de diciembre de 2010.

Tegucigalpa MDC., 27 de julio de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

CESAR AUGUSTO LÓPEZ LEZAMA

Sub Director de Auditorías Municipales

ASUNCIÓN ARNULFA ESPINOZA

Jefe de Equipo

CARMEN ESTER RODRÍGUEZ

Supervisor